

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio 2022

Radicado No. 2017-01199

Del incidente de nulidad propuesto se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio 2022

Radicado No. 2017-01199

Se reconoce personería a la abogada Ana Rocío Linares Palacio como apoderado del demandado, en los términos del poder que antecede. (fl. 60), de igual forma se acepta su posterior renuncia obrante a folio 64 del paginario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ